



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Empresa Geotécnica S.A. operó en San Antonio Oeste entre principios de la década del '60 y mediados de la década del '80, procesando minerales como plomo y zinc extraídos de la Mina Gonzalito. La empresa depositaba las escorias del proceso a cielo abierto sobre suelo desnudo en terrenos fiscales ubicados al oeste de la localidad y en los fondos de su propio terreno, hoy en el corazón de la planta urbana. Cuando se declaró en quiebra y desapareció, abandonó los depósitos de ganga (descarte de la actividad minera) en el estado en que se encontraban.

En 1994, alarmantes concentraciones de metales pesados fueron detectadas en sedimentos marinos de la Bahía de San Antonio. Estudios posteriores, de carácter biológico, geológico y epidemiológico, confirmaron la gravedad del problema de contaminación, cuyo origen se vinculó con los depósitos de ganga provenientes de la actividad minera.

En 2005, instituciones y vecinos de San Antonio Oeste impulsaron la conformación de la "Comisión Multisectorial por el Plomo en San Antonio Oeste". Desde la Comisión se desarrollaron acciones educativas, informativas y de difusión, gestiones para el desarrollo de estudios técnicos y epidemiológicos, actividades con la participación de expertos nacionales y extranjeros, y múltiples gestiones ante autoridades del Estado con el objetivo central de lograr la remediación ambiental, segura y eficaz, de los terrenos contaminados con plomo y otros metales pesados.

En septiembre de 2009 la Secretaría de Minería de la Nación y la Provincia de Río Negro firmaron el "Acuerdo de Complementación, Colaboración y Gestión Asociada para la ejecución del Subprograma Gestión Ambiental Minera", a través del cual la Nación se comprometió a realizar la evaluación detallada y el proyecto de remediación del pasivo ambiental en San Antonio Oeste, y ejecutar la obra.

Entre 2010 y 2012 la Nación contrató y supervisó el desarrollo de la consultoría para la definición del Proyecto de Remediación y en 2014 presentó ante la Autoridad Ambiental Provincial el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, el que luego del proceso de evaluación previsto por la ley 3266, obtuvo aprobación mediante la Resolución Ambiental 489/14, rectificada posteriormente por la Resolución Ambiental n° 650/2014.

A principios de 2015 adjudicó la obra a la firma Ezequiel Walter Silva, que inició las actividades en el mes de abril, pero este contrato fue rescindido en julio de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

2016 como consecuencia de serios y reiterados incumplimientos de la empresa contratista a obligaciones establecidas en el contrato.

El 27 de julio de 2016 la Secretaría de Minería de la Nación, la Provincia de Río Negro y la Municipalidad de San Antonio Oeste suscribieron un nuevo Acuerdo Marco para efectivizar la remediación con el compromiso y la cooperación de los tres niveles del Estado involucrados en el proceso. Una vez más, la Nación asumió el compromiso de "Ejecutar la Obra de Remediación Ambiental (...) de conformidad con la normativa nacional, provincial y municipal aplicable, y específicamente con lo establecido por las Resoluciones Ambientales n° 489/2014 y n° 650/2014 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro".

La Nación volvió a licitar la obra, que esta vez se adjudicó a la firma Taym S.A., y las actividades se reiniciaron en abril de 2017.

Pero en marzo de 2018, la Secretaría de Minería de la Nación comunicó que consideraba extinto el contrato con Taym S.A. por haberse agotado los fondos disponibles para la obra, a pesar de no haberse alcanzado los objetivos de remediación establecidos en el Pliego y comprometidos en los Acuerdos suscriptos con la Provincia y el Municipio. Estos mismos objetivos habían sido incluidos con carácter de declaración jurada en el Estudio de Impacto Ambiental y presentados ante la ciudadanía en la Audiencia Pública.

Quedaron en San Antonio Oeste depósitos de escorias sin intervención alguna y otros con intervención parcial e incompleta. Un Informe Técnico oficial reporta alarmantes concentraciones de metales pesados en veredas del sector urbano. En el caso del plomo, mientras el nivel guía de calidad para suelo residencial que especifica la ley 24051 es de 500 ppm, el Informe reporta valores de hasta 152.133 ppm en superficie, generando riesgos inadmisibles para la salud humana.

Según explicita la Organización Mundial de la Salud, el plomo es una sustancia tóxica que se va acumulando en el organismo afectando a diversos sistemas del organismo, con efectos especialmente dañinos en los niños de corta edad.

En el caso particular del escenario de contaminación en San Antonio Oeste, la Prof. Dra. Susana I. García, durante su gestión como Responsable del Programa Nacional de Prevención y Control de las Intoxicaciones del



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Ministerio de Salud Pública de la Nación, informó que: "(...), está confirmada la presencia de plomo, arsénico, cadmio, estaño, cobre, antimonio, zinc y otros metales en el sitio. Se ha demostrado también la contaminación de población infantil con niveles inaceptables de plomo en sangre y de arsénico en orina. (...) En lo que al plomo se refiere, se ha dicho que aún exposiciones infantiles de escasa magnitud (plombemias inferiores a los 5 µg/dl) pero sostenidas, resultan en alteraciones neuromotoras, pérdida irreversible de la inteligencia, problemas de conducta y bajo rendimiento escolar. Estos efectos adversos son más graves e irreversibles cuando la exposición ocurre durante los 2 primeros años de vida.

Ya en 2021, la Secretaría de Minería de la Nación propone a la Provincia y el Municipio la suscripción de un nuevo acuerdo a través del cual reconoce una mínima parte de los compromisos asumidos en los documentos mencionados, y deroga el Acuerdo Marco de 2016.

Ante esta situación se necesita actuar de manera urgente; para por un lado, visibilizar la problemática de contaminación en que se encuentran los ciudadanos de la localidad de San Antonio Oeste y, por el otro, evitar retrocesos en las gestiones institucionales realizadas y que derivaron en el Acuerdo Marco de 2016, que contó con la participación de todos los actores.

En la sesión del 17 de junio del corriente año, ésta Legislatura aprobó por unanimidad un proyecto de ley de adhesión a la ley nacional 27592, Ley Yolanda, estableciendo la capacitación obligatoria para la formación integral en perspectiva de desarrollo sostenible; para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías.

Tenemos en este proyecto la oportunidad de ser congruente con la adhesión a ley 27592 y poner en evidencia el compromiso de esta legislatura con la perspectiva de desarrollo sostenible; y en particular la necesidad de remediar el pasivo ambiental que afecta la calidad de vida de los rionegrinos del pueblo de San Antonio Oeste.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Por ello:

Autor: Juan Martín.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Secretaría de Minería de la Nación, la urgente necesidad de hacer honor a los compromisos asumidos y completar la remediación de los sitios contaminados en San Antonio Oeste como consecuencia de la actividad minera de Mina Gonzalito.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, la necesidad de desestimar el Acuerdo propuesto por la Secretaría de Minería de la Nación en marzo del presente año, restituyendo la vigencia del Acuerdo Marco de 2016.

Artículo 3°.- De forma.